

### HECHO RELEVANTE

Como complemento del hecho relevante remitido el 7 día de febrero de 2008 relativo a las propuestas que el Consejo de Administración de MAPFRE ha acordado someter a la Junta General de accionistas que se tiene previsto celebrar el próximo día 8 de marzo, cúmpleme comunicar que, conforme a lo previsto en el artículo 116. bis de la Ley del Mercado de Valores, se ha incorporado al Informe de Gestión de MAPFRE, S.A. la siguiente información:

- "a) El capital social está representado por 2.275.324.163 acciones de una sola clase de 0,10 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones confieren los mismos derechos políticos y económicos y cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona, en el mercado continuo.
- b) No existen restricciones a la transmisibilidad de valores.
- c) CARTERA MAPFRE, S.L. participa directamente en el 74,18 por 100 del capital social a 31 de diciembre de 2007. La FUNDACIÓN MAPFRE es titular directa del 0,41 por 100 del capital social e indirectamente del 74,20 por 100 como socio único de CARTERA MAPFRE, S.L. y del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD MAPFRE, S.A., que a su vez es titular del 0,02 por 100 del capital social de MAPFRE, S.A., por lo que la participación directa e indirecta de FUNDACIÓN MAPFRE asciende al 74,61 por 100.
- d) No existen restricciones al derecho de voto.
- e) Existe un pacto de accionistas entre CARTERA MAPFRE y CAJA MADRID firmado el 5 de febrero de 2008 que se depositará en el Registro Mercantil y se hará público conforme a la normativa vigente.
- f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración, además de las generales previstas en la normativa vigente, se contienen en los artículos 14º y 16º de los estatutos sociales, en los capítulos II y III del Código de Buen Gobierno de MAPFRE y en los artículos 10º y 11º del Reglamento del Consejo de Administración. (Sobre las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración pueden verse los apartados B.1.19 y B.1.20 del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la entidad).

En cuanto a la modificación de los estatutos de la sociedad, además de las normas vigentes con carácter general, cabe señalar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25º de los estatutos sociales, para la modificación de los preceptos estatutarios contenidos en el Título IV "Protección del Interés General de la Sociedad" (artículo 25º a 30º) es necesario el acuerdo adoptado con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social en Junta General Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

- g) Los consejeros ejecutivos de la entidad tienen otorgados a su favor poderes generales acordes a sus funciones directivas, cuyas facultades están previamente reflejadas en la "Relación de Facultades para Poderes Generales" aprobada por el Consejo de Administración e inscrita íntegramente en el Registro Mercantil de Madrid, donde constan igualmente con todo detalle los datos de cada uno de los apoderados y sus facultades concretas.

Los miembros del Consejo de Administración individualmente considerados carecen de facultades para emitir o recomprar acciones de la sociedad.

- h) No existen acuerdos formalizados que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.
- i) No existen acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición. Las indemnizaciones por despido improcedente están establecidas mediante remisión al artículo 56, 1, a) del Estatutos de los Trabajadores."

Madrid, 11 de febrero de 2008